

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 4** *ORDEN 2199/2015, de 20 de octubre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se modifica la Orden 1768/2015, de 10 de agosto, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.*

Mediante Orden 1768/2015, de 10 de agosto, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones.

Con el fin de continuar facilitando la gestión administrativa, de acuerdo con los principios generales de eficacia y eficiencia, se considera oportuno modificar la delegación de competencias indicada.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo único

Modificación de la Orden 1768/2015, de 10 de agosto, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el protectorado de fundaciones

La Orden 1768/2015, de 10 de agosto, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, queda modificada como sigue:

Uno. El apartado quinto queda redactado como sigue:

En materia de subvenciones y transferencias.

La concesión de subvenciones y transferencias, así como la aprobación de los documentos contables asociados a los actos de concesión y pago, se delega en los mismos órganos y en los términos y límites fijados en el apartado primero de esta Orden.

En el ámbito material de competencias del Centro de Asuntos Taurinos, la concesión de subvenciones y transferencias se delega en el Director-Gerente del citado órgano, independientemente de su cuantía.

Esta delegación comprende la concesión de subvenciones, la desestimación de las solicitudes de subvención, la aceptación de la renuncia o el desistimiento de los beneficiarios, la revocación de subvenciones, la iniciación y resolución de los procedimientos de reintegro y la devolución de avales, fianzas y demás garantías en materia de subvenciones.

Dos. En el apartado séptimo se modifica el apartado 2 y se añaden nuevos apartados 3, 4 y 5, que quedan redactados como sigue:

«2. Se delega en el Viceconsejero de Presidencia y Justicia el ejercicio de las siguientes competencias en materia de personal:

- a) Las comprendidas en los apartados 5, 7, 9 y 11 del artículo 2 bis del Decreto 74/1988, de 23 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y empresas públicas en materia de personal.
- b) Las competencias del apartado 4 del artículo 2 bis del Decreto 74/1988, de 23 de junio, las relativas a los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios y las de promoción del personal.

- c) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral, planteadas por el personal no adscrito a la Consejería.
- d) El ejercicio de las competencias en materia de gestión de personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia, de conformidad con la normativa vigente.
3. Se delega en el Director General de Función Pública la competencia comprendida en el apartado 8 del artículo 2 bis del Decreto 74/1988, de 23 de junio, excepto lo dispuesto en el apartado siguiente.
4. Se delega en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, la resolución de los expedientes de compatibilidad de actividades relativa al personal sanitario cuyo puesto de trabajo principal se encuentre adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud para el desempeño de un segundo puesto en el sector público sanitario de la Comunidad de Madrid.
5. Se delega en el titular de la Viceconsejería de Sanidad la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en virtud de la competencia delegada en el apartado anterior en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación de normas

Queda derogada la Orden de 24 de agosto de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se delegan determinadas competencias.

DISPOSICIÓN FINAL

Única

Eficacia

La presente Orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de octubre de 2015.

El Consejero de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

(03/30.604/15)

